

fase terminal y su familia, en su propio domicilio, así como en el centro hospitalario (si fuera necesario el ingreso durante la evolución de la enfermedad), de forma que los pacientes mantengan la mejor calidad de vida posible, hasta el momento de su fallecimiento durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de CINCUENTA y DOS MILEUROS (52.000 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 48900 denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS-CONVENIOS", Retención de crédito núm de operación 1 2013 000001 092.

2.-El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3.-Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)

Lo que se publica para general conocimiento y efectos advirtiéndose que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordina-

rio núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. De la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución 4el recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el Recurso contencioso-Administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 19 de junio de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1673.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 4256 de fecha 24 de junio de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 1 de junio de 2010, se suscribe convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Centro Asistencial de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para el desarrollo del Programa de mejora de la atención residencial del colectivo de Tercera Edad de la Comunidad en Régimen Residencial y Domiciliario, cuya cláusula sexta establece que podrá prorrogarse por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la finalización de la vigencia del mismo, o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la existencia de consignación presupuestaria para los ejercicios correspondientes.

Ni por la Comunidad Israelita de Melilla, ni por la Consejería de B. Social y Sanidad se ha ejecutado la denuncia expresa a la que da opción la referida cláusula recogida en el apartado anterior, prorrogándose, pues, la vigencia del mismo durante el año 2013, toda vez que en el mismo existe crédito suficiente para hacer frente al mismo, y la Comunidad Israelita está al corriente con la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias con la AEA T y la Hacienda de la Ciudad Autónoma, para lo cual se han aportado los certificados vigentes expedidos por tales Organismos.